

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de julio de 2020. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

**INTERLOCUTORIO** No. 041

RADICACION No. 7600410030282019-00287

Cali Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, presentada por las partes, por reunirse los requerimientos previstos en el art. 461 del Código General del Proceso y no evidenciarse en la actuación constancia o escrito pendiente de embargo de crédito o remanentes de otros procesos ejecutivos.

Por lo expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

**1. DECRETAR LA TERMINACION Del presente proceso Ejecutivo POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**2. ORDENAR la cancelación de** las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

**3.- No** habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio por mutuo acuerdo entre las partes.

**4.- ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

**5.-** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

.....

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE JULIO DE 2020

  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, telefax. 8986868, ext. 5282.

[j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali Valle, 27 de julio de 2020

Oficio No. 1722

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL

Ciudad

Referencia:	EJECUTIVO
Radicación:	7600410030282019-00287-00
Demandante:	Hugo Nader Figueroa C.C. No. 94'379.059
Demandado:	Gloria Aristizabal C.C. No. 31'262.671

Comendidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 041 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se ordenó el levantamiento del embargo y decomiso que pesa sobre el vehículo de placa No. **CBF-754** de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto lo comunicado por esta agencia judicial mediante oficio No. 1368 del 6 de mayo de 2019 y el No. 3591 del 4 de octubre de 2019.

Cordialmente,

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria

As.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, telefax. 8986868, ext. 5282.

[j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali Valle, 27 de julio de 2020

Oficio No. 1723

Señores:

POLICIA METROPOLITANA  
Sección Automotores SIJIN  
Ciudad

Referencia:	EJECUTIVO
Radicación:	7600410030282019-00287-00
Demandante:	Hugo Nader Figueroa C.C. No. 94'379.059
Demandado:	Gloria Aristizabal C.C. No. 31'262.671

Comedidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 041 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se ordenó el levantamiento del embargo y decomiso que pesa sobre el vehículo de placa No. **CBF-754** de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto lo comunicado por esta agencia judicial mediante oficio No. 3592 del 4 de octubre de 2019.

Cordialmente,

ANGELA MARIA LASSO  
Secretaria

As.